



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 03 de septiembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Sandra Liliana Valencia Quintero.
Demandada	Safety First Colombia S.A.S.
Radicado	2020-316
Auto Interlocutorio	530
Asunto	Inadmite contestación

Revisada la respuesta dada a la demandada por Safety First Colombia S.A.S., y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, y el artículo 6 del decreto 806 de 2020, al presentar las siguientes falencias:

1. No allega la prueba documental relacionada en los numerales 2 y 14 como "Certificado de existencia y representación legal de Safety First Colombia SAS y Solicitud motivos de ausencia a laboral".
2. No se indica la dirección física, ni el canal digital de notificación personal de los testigos solicitados.

Por otra parte, conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Aleida María Rodríguez Montoya para que represente los intereses judiciales de la demandada, en los términos del poder allegado.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el parágrafo 3º del citado artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir a la doctora Aleida María Rodríguez Montoya, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Segundo. Reconocer personería a la doctora Aleida María Rodríguez Montoya, identificada con CC. 42.701.253 y portadora de la TP. 167.377 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandada.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 121 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 6 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario